

INFORME SECRETARIAL. – Bogotá D.C., hoy 15 de enero de 2024. En la fecha paso al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, **ACCIÓN DE TUTELA No. 2024-002**, adelantada por el señor **LEONARDO FABIO GELVES CONTRERAS**, actuando en nombre propio, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC**, y la **UNIVERSIDAD LIBRE**, señalando, que, la misma llego de la oficina judicial de reparto por competencia el día 15 de enero de 2024. Sirvase Proveer.

LUZ HELENA FERNÁNDEZ SERRANO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 18 LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe que antecede y como quiera que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 86 de la Constitución Política, artículo 14 del Decreto 2591 de 1.991 y el artículo 1° del Decreto 333 de 2021, habida cuenta que la presente acción de tutela se interpone contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC**, y la **UNIVERSIDAD LIBRE**, entidades del orden nacional.

Por lo brevemente expuesto el **JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor **LEONARDO FABIO GELVES CONTRERAS**, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC**, y la **UNIVERSIDAD LIBRE**.

SEGUNDO: VINCULAR, y **REQUERIR** a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA**, la cual tienen relación directa con los hechos materia de la presente acción constitucional.

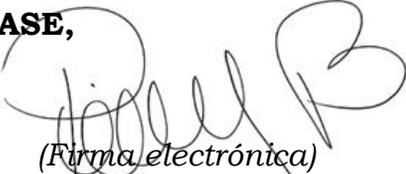
TERCERO: En Consecuencia y de conformidad con el contenido del Art. 19 y siguientes del Decreto 2591 DE 1991, **OFÍCIESE** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC**, la **UNIVERSIDAD LIBRE**, y la entidad vinculada, esto es, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL**

MIGRACIÓN COLOMBIA, para que en el término de Dos (02) Días Hábiles, a la notificación del presente proveído se pronuncien frente a los hechos de la presente acción constitucional.

CUARTO: ORDENAR a las entidades accionadas, esto es, la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC**, la **UNIVERSIDAD LIBRE**, y la entidad vinculada, es decir, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA**, para que publiquen por el medio más expedito la notificación del auto admisorio, lo anterior atendiendo su alto volumen y el corto tiempo para su trámite, lo anterior, con el fin de no atentar con el derecho a la defensa de las partes aquí citadas; publicada la notificación de las personas vinculadas, estas personas cuentan con el termino de 8 horas a la notificación de la presente providencia para que se pronuncien frente a los hechos de la presente acción constitucional.

QUINTO: NOTIFÍQUESE por correo electrónico este auto admisorio a la accionada, así mismo se les informa que la respuesta a este requerimiento debe allegare a través del correo electrónico institucional del Juzgado este es, jlato18@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


(Firma electrónica)
RICARDO ANDRÉS GRAJALES BETANCUR
JUEZ.

CAM

Firmado Por:
Ricardo Andres Grajales Betancur
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 18
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 296bf9927173d8ac5d0920614fd4b6c71677272828b75887e46fb9e0448977b3

Documento generado en 15/01/2024 04:14:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>